

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN CARGOBAN

FECHA: Veintiuno (21) de julio de 2006, a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

UBICACIÓN: Calle 100 NO 103- 27 del Municipio de Apartadó

MARINO ANTONIO RENDON PRADO, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Apartadó, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.366.821 expedida en Apartadó, Antioquia, actuando en su propio nombre como persona natural, pongo de presente mi voluntad de constituir, como en efecto lo hago a través del presente documento, una persona jurídica de derecho civil, sin ánimo de lucro, que se denominará "FUNDACIÓN CARGOBAN", dedicada a la promoción del desarrollo de las regiones del país, en donde la sociedad CARGOBAN S.A desarrolle actividades económicas, buscando contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, y en general a todo lo que tienda al progreso y bienestar social en sus diferentes manifestaciones y la cual se regirá por los siguientes estatutos

CAPITULO I

CONSTITUCION, NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.

ARTÍCULO 1º. Constituyese una Fundación como persona jurídica de derecho civil, para el cumplimiento del objeto que se determina en el Capítulo II de los presentes estatutos, con sujeción a las normas legales y a lo que en ellos se prescribe.

ARTICULO 2º. La Fundación llevará el nombre "FUNDACIÓN CARGOBAN", y así deberá identificarse en todas las actividades que esta realice.

ARTICULO 3º. El domicilio de la Fundación será el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, pero podrá cumplir sus objetivos en todo el territorio nacional.

ARTICULO 4º. La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse anticipadamente por decisión tomada por la Junta Directiva conforme a lo señalado en los presentes estatutos; por las siguientes causas: por la imposibilidad de desarrollar su objeto; por disminución o terminación de su patrimonio o por cualquiera otra causa establecida por la Ley.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 5º. La fundación tendrá por objeto o finalidad exclusiva y permanente la promoción del desarrollo de las regiones del país, en donde la sociedad CARGOBAN S.A desarrolle actividades económicas, buscando contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, y en general a todo lo que tienda al progreso y bienestar social en sus

diferentes manifestaciones. Para ello, con recursos propios o en colaboración con otras entidades, personas o empresas de su o diferente naturaleza, nacionales o extranjeras, promoverá la orientación, coordinación, fomento y realización de programas y proyectos sociales, educativos, culturales, deportivos, obras de infraestructura comunitaria, vivienda urbana y rural. Además promoverá y fomentará el desarrollo y coordinación de investigaciones científicas y técnicas, así como las actividades de generación de empleo e ingreso, tales como formas asociativas y microempresas y en forma especial, apoyar y desarrollar programas en torno a la protección y conservación del medio ambiente. La fundación podrá ofrecer, sus servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica en: Desarrollo comunitario, Desarrollo empresarial o cualquier actividad inherente a su objeto social.

La Fundación tendrá por objeto o fin esencial la realización de actividades y obras destinadas a apoyar económicamente a personas de bajos recursos económicos, para: 1) la adquisición de vivienda, o para la construcción o mejoramiento de la misma, así como para la adquisición de lotes o terrenos para edificar, mediante el otorgamiento de subsidios para el desarrollo de tales fines y conforme con las estipulaciones legales correspondientes; 2) la realización de estudios primarios, secundarios o profesionales Y, 3) realización de tratamientos médicos-hospitalarios que no tengan cobertura legal alguna. 4) Desarrollar programas alimentarios.

En desarrollo de esta finalidad la fundación podrá:

1. Vincular a organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, a personas naturales o jurídicas, que estén en capacidad e interés de prestar asistencia económica, profesional o personal a personas de bajos recursos para los fines antes citados, para la realización de proyectos específicos, de común acuerdo.

2. Contratar el personal capacitado que requiera remunerar, a las personas o entidades que le presten sus servicios o desempeñen funciones directivas, administrativas, técnicas o de asesoría, así se trate de alguno o algunos de sus constituyentes; adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, sin ánimo especulativo, limitarlos o gravarlos; dar o recibir dinero a título de mutuo; adquirir o enajenar, a cualquier título cuotas de interés social o acciones en compañías de cualquier especie; y en general celebrar todos los actos o contratos necesarios o conducentes al logro del objetivo de la fundación y al cumplimiento de sus deberes legales, todo dentro del marco de las leyes colombianas, de los presentes estatutos y las disposiciones internas de la Fundación.

3. Otorgar becas, subsidios u otros auxilios para la educación de personas que no dispongan de medios para proveer a ella.

4. Realizar toda clase de programas tendientes al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de personas de bajos recursos, básicamente en el área de la salubridad pública, mediante el diseño, formulación y ejecución de planes, programas, proyectos, acciones y actividades encaminadas al desarrollo y protección de la salud.

5. En general, celebrar todos los actos o contratos necesarios o conducentes al logro del objetivo social y al cumplimiento de sus deberes legales, tales como adquirir y enajenar

toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, gravarlos o limitar su domicilio, donarlos o darlos en administración o arriendo, dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, aceptar, protestar endosar y en general negociar toda clase de documentos y valores, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, actuando siempre dentro del marco de las leyes colombianas, de los presentes estatutos y las disposiciones internas de la Fu

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 6°. El patrimonio de la Fundación esta inicialmente constituido por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) en dinero efectivo que ha sido aportado por el constituyente. También integrarán el patrimonio todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera a título de herencia, legado o donación; los productos o rendimientos de todos los bienes y la capitalización de los mismos y los demás recursos económicos que por distintas fuentes y medios adquiera. Ninguno de los bienes, ni de las rentas de la Fundación podrá ser destinado a fines distintos de los de beneficencia e interés social que constituyen su objeto, ni durante la existencia de la Fundación ni en su liquidación. Las personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones a la Fundación no tendrán en él preeminencia ni título alguno por el sólo hecho de la donación, ni recibirán por ello ventajas de carácter personal para sí, ni para sus familiares, ni para terceras personas. Las decisiones sobre todos los bienes patrimonio de la fundación serán adoptadas por la Junta Directiva del mismo. Como entidad sin ánimo de lucro la fundación no podrá trasladar rentas o patrimonio a ninguna persona en calidad de utilidades. Sus activos no podrán destinarse a fines distintos a los autorizados por estos estatutos, sin perjuicio de ser utilizados para acrecentar el patrimonio y rentas de la fundación con miras a un mejor logro de sus objetivos.

CAPITULO IV

DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTÍCULO 7°. La fundación tiene como órganos de dirección, administración y control los siguientes, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley y con las atribuciones que les confieren estos estatutos:

1. La Junta Directiva;
2. El Director
3. El Secretario General y;
4. El Revisor Fiscal.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8º. La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales. Será Presidente vitalicio el Señor MARINO ANTONIO RENDON PRADO, quien a su vez elegirá a los demás miembros de junta directiva tanto principales como suplentes. A falta suya por cualquier razón legal, ocupará el cargo de Presidente el miembro de la junta directiva que ésta elija, para un período de dos (2) años, con facultad indefinida de reelección.

El Director General tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva, del mismo modo que los Suplentes de ésta mientras no hayan asumido la posición de Principales y entren a ejercer ambos atributos.

PARAGRAFO. La Junta Directiva quedará inicialmente conformada por las siguientes personas:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
1. MARINO RENDÓN PRADO	15.366.821
2. MARTHA LUZ HERNÁNDEZ OSORIO	42.753.548
3. LUIS FELIPE RENDÓN HERNÁNDEZ	98.772.352.
SUPLENTES PERSONALES	IDENTIFICACIÓN
1. JUAN FERNANDO ROLDAN GUISAO	71.773.774
2. MIRIAM HERNANDEZ OSORIO	39.400.794
3. NOHEMI JIMÉNEZ VARGAS	32.253.979

ARTÍCULO 9º. Los Miembros de la Junta Directiva no podrán ser designados para desempeñar en propiedad cargos remunerados de la Fundación, Tampoco podrán celebrar con la Fundación ninguna clase de negocio oneroso para ella. Del mismo modo, ningún trabajador de la Fundación podrá ser elegido Miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10º. La Junta Directiva se reunirá mínimo una vez al mes, en el segundo (2º.) día lunes de cada período, a las 10:00 a.m., en las oficinas en las cuales funcione la administración de la fundación, o cada vez que la necesidad o la conveniencia de la Fundación lo exijan. Habrá quórum en las reuniones con la asistencia de la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Miembros que ejerzan como principales. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de los Miembros que componen la Junta, con excepción de las que se refieren a la reforma de los Estatutos, que requerirán el voto favorable de los tres (3) partes de los Miembros que la conforman. La Junta será convocada por el Director General, por el Revisor Fiscal o por dos miembros principales de Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, firmado por el Director General y se enviará directamente a cada miembro según los datos registrados en la Fundación; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con (5) días comunes. Si en la fecha y hora señaladas para cualquier clase de reunión no asiste ningún miembro de la Junta Directiva, el Director General fijará un nuevo día para la reunión que se convocará con cinco (5) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 11º. Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Reformar los Estatutos de la Fundación y decretar, cuando llegare el evento previsto en ellos, la disolución y liquidación de ésta;
2. Elegir y remover el Director General, el Secretario General y el personal de la Fundación cuya provisión no haya delegado en el Director General, así como fijar las tareas de cada cargo y la remuneración correspondiente; y crear los cargos que juzgue necesarios para el servicio de la Fundación;
3. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y señalarle su remuneración;
4. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación, en forma separada para el funcionamiento y la inversión;
5. Examinar, aprobar, improbar y fenecer las cuentas de cada ejercicio anual y aprobar o improbar el correspondiente balance periódico;
6. Elegir entre sus Miembros el Presidente y el Vicepresidente de la Junta, cuando haya lugar;
7. Expedir todas las disposiciones y tomar todas las medidas procedentes para que la Fundación cumpla su objeto social, cuidando del buen manejo de sus bienes y la conveniente administración e inversión de sus recursos, en orden a mantener e incrementar su capacidad de servicio y asegurar que éste pueda ser prestado por el mayor tiempo posible;
8. En general, ejercer todas las atribuciones inherentes a su condición de supremo órgano directivo de la Fundación, que los Estatutos no asignen a órgano diferente.

ARTÍCULO 12º. La representación legal y la administración de la Fundación estarán a cargo del Director General que será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13º. En los casos de falta temporal que requiera reemplazo y en los de falta absoluta del Director General, lo reemplazará, ad honorem, el Presidente de la Junta Directiva mientras es elegido el sucesor en propiedad.

ARTÍCULO 14°. Son atribuciones del Director General: Salvo las limitaciones establecidas en la ley o en estos estatutos en razón de las funciones atribuidas a la Junta Directiva, tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Ejercer a representación legal judicial o extrajudicialmente de la Fundación, con arreglo a lo prescrito en los Estatutos y a la ley;
2. Ejercer el manejo administrativo, financiero y contable de la Fundación, cuidar la recaudación de sus rentas y la conservación de sus bienes y efectuar la inversión y el gasto de fondos con estricta sujeción a los presentes Estatutos y a las disposiciones de la Junta Directiva, de las que es ejecutor;
3. Conciliar, transigir y desistir los negocios de la Fundación con sujeción a lo atrás dispuesto, recibir para ella, adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, aceptar herencias y legados y celebrar todo género de actos, contratos y convenciones propias del cumplimiento del objeto de la Fundación, en el marco de los Estatutos y de conformidad con las pautas y disposiciones de la Junta Directiva.
4. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, órdenes, resoluciones e instrucciones de la Junta Directiva;
5. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de organización administrativa y los planes de inversiones y servicios de la Fundación y el proyecto anual de presupuesto de rentas y gastos, además de los de programa anual de inversiones y servicios;
6. Presentar a la Junta Directiva anualmente, o antes si ésta lo ordenare, un informe detallado de la marcha de la Fundación;
7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el Balance anual y el resultado contable del ejercicio;
8. Ejercer las funciones adicionales que el reglamento interno de la Fundación le asigne y las que la Junta Directiva le delegue y cumplir las demás funciones que por la naturaleza del cargo o por determinación de la Junta Directiva le correspondan.
9. Constituir apoderados judiciales para la defensa de intereses de la fundación

ARTÍCULO 14°. El Director General en propiedad prestará fianza de manejo de acuerdo con las normas legales vigentes y en la cuantía que la Junta Directiva le señale.

ARTÍCULO 15°. La Fundación tendrá un Secretario General, que lo será también de la Junta Directiva y de la Dirección General, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. A su cargo estará llevar las Actas de la Junta, la correspondencia y el archivo de la Fundación y las demás atribuciones que la Junta Directiva le asigne.

ARTÍCULO 16°. El control contable y financiero de la Fundación estará a cargo de un Revisor Fiscal que lo hará de acuerdo con las normas legales que rigen para ese cargo. El

Revisor Fiscal deberá ser contador titulado autorizado para la Revisoría. Será designado por la Junta Directiva para un período de dos (2) años con facultad de reelección sucesiva y de remoción cuando fuere justificado.

CAPITULO V

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 17°. Para la reforma de los Estatutos la Junta Directiva deberá impartirles su aprobación en cada una de dos (2) reuniones consecutivas, con diferencia mínima de treinta (30) días entre una y otra. El proyecto de reforma requerirá para su aprobación el voto favorable mínimo de cuatro Miembros con derecho a voto.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Fundación será disuelta por las causales establecidas en los estatutos y en la ley, así como por el agotamiento de su objeto o por la destrucción de su patrimonio.

Decretada la disolución por la junta directiva, ésta procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último Representante Legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiera, será cedido en calidad de donación a una entidad con los mismos fines que determine la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en las Leyes y estos estatutos."

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18°. En el caso de disolución de la Fundación por agotamiento de sus bienes y recursos o por la imposibilidad de continuar cumpliendo su objeto, los remanentes en la liquidación, una vez cubierto el pasivo, pasarán a la entidad sin ánimo de lucro de objeto análogo que determine la Junta Directiva, para la realización de los fines de la Fundación que encuadren en los de la receptora.

ARTÍCULO 19°: ASUNTOS NO PREVISTOS. Todo asunto no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20°: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. De acuerdo a lo establecido por la Ley para este tipo de entidades, la autoridad que ejercerá control y vigilancia sobre la Fundación será la gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 21°. TRANSITORIO. - Se hacen los siguientes nombramientos:

- Designa como Director General de la Fundación al Señor **LUIS ALFONSO OSSA BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía No 3.347.280.
- Miembros de junta directiva principales y suplentes:

PRINCIPALES

IDENTIFICACIÓN

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| 1. MARINO RENDÓN PRADO | 15.366.821 |
| 2. MARTHA LUZ HERNÁNDEZ OSORIO | 42.753.548 |
| 3. LUIS FELIPE RENDÓN HERNÁNDEZ | 98.772.352. |

SUPLENTES PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

- | | |
|--------------------------------|------------|
| 1. JUAN FERNANDO ROLDAN GUISAO | 71.773.774 |
| 2. MIRIAM HERNANDEZ OSORIO | 39.400.794 |
| 3. NOHEMI JIMÉNEZ VARGAS | 32.253.979 |

- Como Secretaria General se nombra a **MARIA PAULA ECHEVERRI**

HERNÁNDEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No . 43.164.297

- Como Revisora fiscal será nombrada **CLAUDIA YANET FORONDA VILLA**

Identificada con cédula de ciudadanía No. 21.469.480 y Tarjeta Profesional No. 110363_T

No existiendo más asuntos para tratar, se suscribe el presente documento en señal de aceptación.



MARINO RENDÓN PRADO

Representante Legal de Cargoban S.A.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE APARTADO
(NOMBRE Y APELLIDOS) MARINO ANTONIO

RONDON PRADO

(NÚMERO DE IDENTIFICACION) C.C. 15.366.821 DE

APARTADO

(DECLARACION) QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN ESTE DOCUMENTO SON SUYAS Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
ARTICULO 66 D. 960/70.

FECHA 24 JUL 2006

(FIRMAS DE QUIENES RECONOCEN)



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

NIT. 890.984.659-4

0013251

"POR UNA REGION SIN FRONTERAS"

INSCRITO EL DIA 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO
00004520 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CARGOBAM

ACTO: CONSTITUCION DE FUNDACION

INSCRIPCION: 50001304

RECIBO NO. 01NBE0727130 EL SECRETARIO, Ceica

CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

NIT. 890.984.659-4

0013252

"POR UNA REGION SIN FRONTERAS"

INSCRITO EL DIA 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO
00004521 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CARGOBAM

ACTO: NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA, REVISORA FISCAL Y
DIRECTOR GENERAL

INSCRIPCION: 50001304

RECIBO NO. 01NBE0727130 EL SECRETARIO, Ceica